

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1967 por la que se nombran Corredores Colegiados de Comercio en virtud de oposición.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4585, segunda columna, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «... del Reglamento de 27 de mayo de 1959—como observancia de cuantos requisitos...», debe decir: «... del Reglamento de 27 de mayo de 1959—con observancia de cuantos requisitos...»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 10 de abril de 1967 por la que se nombran de nuevo ingreso funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, 2.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias 3.ª y 4.ª de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, ha nombrado por Orden de esta fecha funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que a continuación se relacionan, con su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

A020P1509. Don Paulino Sarasa Serrano.—8 de abril de 1938.  
A020P1510. Don Pedro Fermín Molina García.—2 de diciembre de 1940.  
A020P1511. Don Julio Valderrábano Llarena.—19 de enero de 1937.  
A020P1512. Don Luis Casamayor Lizarralde.—20 de marzo de 1938.  
A020P1513. Don Cristóbal Luque Núñez.—7 de mayo de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1967.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifica error observado en la de 22 de marzo último por la que se nombró, en virtud de concurso de traslado, a don Alfonso Vallejo Franco de Espés para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga.*

Habiéndose padecido error material de copia en la Resolución de esta Dirección General de 22 de marzo último por la que se nombró, en virtud de concurso de traslado, a don Alfonso Vallejo Franco de Espés para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la mencionada Resolución se considere rectificada en el sentido de que el destino que se adjudica al señor Vallejo Franco de Espés es el de Catedrático numerario de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Manuel Utade.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo que existe vacante en el Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo, 19.000 pesetas anuales; retribución complementaria, 38.000 pesetas anuales y una gratificación extraordinaria, en cada uno de los meses de julio y diciembre, de 4.750 pesetas.

Segundo.—Podrá tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que en dicha fecha no tenga cumplidos los sesenta años de edad, procedente de Organismos suprimidos

que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio, al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal (calle de Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

a) Declaración de comprometerse, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de 10 hojas tamaño folio, sobre la organización de los Tribunales Tutelares de Menores.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

d) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—Los concursantes efectuarán en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio consistente en el dictado, de diez minutos de duración, para comprobar su buena ortografía, y otro de mecanografía, en el que deberán copiar a máquina, durante

quince minutos, el texto que se les facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto, con tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Comisión Superior de Personal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Sexto.—Dicho Tribunal procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados, así como las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporten y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Justicia, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Séptimo.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de este concurso tomará posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Octavo.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones entre Notarios por la que se hace público el Cuestionario para el segundo ejercicio de dichas oposiciones.

Se transcribe el acuerdo fecha 11 de abril de 1967 del Tribunal de Oposiciones entre Notarios por el que se hace público el Cuestionario para el segundo ejercicio de dichas oposiciones, convocadas por Orden de 2 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

#### DERECHO CIVIL, COMÚN Y FORAL

1. Significado de las decisiones judiciales y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la creación e interpretación del Derecho español.—Los principios generales como fuente de Derecho.
2. Actos de administración y de disposición.—Principales aplicaciones en el Derecho positivo español.
3. Patrimonios separado y de destino.—Actuación en ellos del principio de subrogación real.
4. La función de la voluntad en los negocios jurídicos.—Significado actual del principio de autonomía de la voluntad.
5. El negocio fiduciario.—Sus aplicaciones y efectos en el Derecho español.
6. La ineficacia del negocio jurídico.
7. El apoderamiento y su causa.—La irrevocabilidad del poder.
8. Principales problemas que plantea la contratación en España de personas naturales o jurídicas extranjeras.—La adquisición por extranjeros de inmuebles sitos en España.—El pago en moneda nacional o extranjera.
9. El derecho de propiedad según las orientaciones más recientes.—Diversificación del régimen de la propiedad según su objeto.
10. Lo imperativo y lo dispositivo en el régimen de la propiedad horizontal.—El poder de representación del Presidente.
11. El derecho de vuelo y el de superficie.—Especial consi-

deración de su aplicación a fincas en régimen de propiedad horizontal.

12. La contratación sobre edificio futuro.—Especial consideración del contrato de aportación de solar a cambio de pisos en el edificio a construir.

13. Naturaleza, fines y principios generales de la legislación urbanística.—Su influencia en el Derecho privado.

14. La distinción entre posesión de cosas y de derechos en el Derecho español.—La posesión de año y día.

15. La obligación genérica.—La obligación alternativa.

16. Los contratos con cláusula resolutoria y con cláusula penal.—El pacto comisorio.

17. La compraventa de bienes muebles a plazos.

18. Reversión de donaciones.—Donación con reserva de la facultad de disponer.

19. El problema de la personalidad jurídica de la sociedad civil.—Naturaleza y características fundamentales de las sociedades cooperativas.

20. Las capitulaciones matrimoniales en Derecho común y foral.

21. Influencia de los regímenes económico-matrimoniales en la capacidad de la mujer casada y en el poder de disposición sobre bienes comunes y privativos en Derecho común y foral.

22. Supuestos de calificación dudosa de bienes como privativos o gananciales.—Valor de las manifestaciones del marido y de la mujer relativas a la propiedad de tales bienes.

23. La adopción en el Derecho sucesorio.—Revocación e impugnación de la adopción.

24. Características fundamentales del régimen sucesorio en la Compilación del Derecho civil de Aragón.

25. Posición del heredero, del instituido «ex re certa», del legatario de parte alícuota y del legitimario, respecto de las deudas de la herencia.—Los beneficios de separación y de inventario.—Supuesto especial de distribución de toda la herencia en legado.

26. La enajenación de la herencia, de cuotas de ella y de los gananciales en liquidación.

27. La partición practicada por el testador.—Disposiciones aisladas de índole particional contenidas en el testamento.—Disposiciones particionales del testador sobre bienes gananciales.

28. Nulidad y revocación del testamento y de las disposiciones testamentarias.

29. La condición y el modo en el Derecho sucesorio.

30. La sustitución fideicomisaria condicional y el fideicomiso de residuo.

31. Formas de pago de la legítima en Derecho común y foral.

32. El administrador, el albacea, el contador y el árbitro en el Derecho de sucesiones.

#### DERECHO MERCANTIL

1. El Derecho mercantil en el sistema del Derecho privado. Consideración crítica del momento actual.

2. La competencia y sus aspectos jurídico-mercantiles.—La Ley de 20 de julio de 1963 sobre prácticas restrictivas de la competencia.

3. El fenómeno económico-jurídico de la concentración de Empresas y las Sociedades de capital como instrumento de concentración.—La Ley de 28 de diciembre de 1963 de asociaciones y uniones de Empresas.

4. La llamada propiedad comercial.—La sucesión de la Empresa mercantil y el arrendamiento de local de negocio.

5. La Sociedad irregular.—La Sociedad de hecho.

6. La devaluación monetaria.—La revalorización y desvalorización del activo de las Sociedades.—Aspectos jurídicos de la regularización de balances.

7. El objeto de las Sociedades mercantiles.

8. El gerente estatutario en la Sociedad colectiva.—Exclusión de socios en las Sociedades personalistas.—El derecho de separación del socio en la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

9. Los derechos esenciales del accionista de las Sociedades Anónimas.—Principio de proporcionalidad entre el capital de la acción y el derecho de voto.—La protección de la minoría.

10. Organos de representación de la Sociedad Anónima.—Facultades de representación de los Administradores.—Delegación y sustitución de facultades.

11. Pactos limitativos de la libre transmisibilidad de las acciones.—Consideración especial de los de contenido «mortis causa».—Sindicatos de accionistas.

12. El accionariado obrero y la congestión en el Derecho español.

13. Las Sociedades de inversión mobiliaria.

14. Principales problemas que plantea la vigente legislación sobre aportación de capital extranjero en Sociedades españolas.

15. Nuevas orientaciones sobre Sociedades Anónimas.

16. El protesto de la letra de cambio.—Especial referencia a los protestos de letras avaladas, domiciliadas, intervenidas, perjudicadas y con cláusula «sin gastos».—La notificación del protesto.

17. Problemática del contrato de construcción del buque en orden a su naturaleza, a la transferencia de la propiedad, a la del riesgo y a la hipoteca del buque en construcción.